



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA**

AUTO RCA No. RC.265.2024

Socorro, 12-11-2024

Que el señor **TITO EDMUNDO SUAREZ VILLAREAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.684.081, expedida en Socorro-Santander, en calidad de **autorizado** por la señora **MARIA ANTONIA SUAREZ VILLAREAL**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.454.856, expedida en Bogotá D.C, en calidad de **propietaria** del predio rural denominado **EL LIO HOY PARAMO FRIO**, ubicado en la vereda **Palmar**, del municipio de **Palmar – Santander**, solicita a la Corporación Autónoma Regional De Santander **-CAS-** **concesión de aguas** de la fuente hídrica denominada **Quebrada La Vega**, que discurre por la vereda **Palmar**, municipio de **Palmar – Santander**, el agua será utilizada para uso doméstico de seis (06) persona permanente y Trece (13) personas transitorias, uso pecuario para Piscicultura de cero punto cinco (0.5) hectáreas, abrevadero para cuatro (4) bovinos y Uno punto cinco (1.5) hectáreas de cultivo de cacao, en beneficio del predio rural denominado **EL LIO HOY PARAMO FRIO**, ubicado en la vereda **Palmar**, municipio de **Palmar - Santander**.

La peticionaria presentó junto con el formulario de solicitud los siguientes documentos:

- Formulario único de solicitud de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor **TITO EDMUNDO SUAREZ VILLAREAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.684.081, expedida en Socorro-Santander.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora **MARIA ANTONIA SUAREZ VILLAREAL**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.454.856, expedida en Bogotá D.C.
- Autorización por parte de la señora **MARIA ANTONIA SUAREZ VILLAREAL**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.454.856, expedida en Bogotá D.C hacia el señor **TITO EDMUNDO SUAREZ VILLAREAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.684.081, expedida en Socorro-Santander, para llevar a cabo el trámite de concesión de aguas ante la C.A.S.
- Poder por parte de la señora **MARIA ANTONIA SUAREZ VILLAREAL**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.454.856, expedida en Bogotá D.C hacia el señor **TITO EDMUNDO SUAREZ VILLAREAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.684.081, expedida en Socorro-Santander, para llevar a cabo Gestión administrativa de los predios de su propiedad.
- Copia del certificado de libertad y tradición No 321-27027, correspondiente al predio rural denominado **EL LIO HOY PARAMO FRIO**.
- Copia de escritura pública Número 749, predio rural **EL LIO HOY PARAMO FRIO**.
- Consignación del Banco Agrario de Colombia No. 621232665 de fecha 11 de julio de 2024.

Con los anteriores documentos, se conformó y se dio apertura al expediente número **210.20.00235.2024**, donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes, y por ello, inicialmente tendremos en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y

RC.265.2024 - 12-11-2024 02:19

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N.º 9 – 9o Barrio La Playa
Tel: + 57 607(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2019025
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N.º 12 – 36
Tel: +57 601(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6907295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N.º 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: + 57 607(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157695
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle No.º 26 – 48 Edificio Sara
Oficina 303 Int. 110
Tel: + 57 607(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: + 57 (310) 8157695
bucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 88 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: + 57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (810) 8157695
mareas@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N.º 11 – 41 Barrio Centro
Tel: + 57 60(7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742900
málaga@cas.gov.co



seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Que la Ley 633 de 2000, en su artículo 96, facultó a las autoridades ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley.

Mediante **MEMORANDO No RC.271.2024 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2024**, se hace entrega del expediente **210.20.00235.2022** al contratista el Ingeniero **CARLOS DUVAN TOLOZA SILVA**, para elaborar la respectiva liquidación de las tarifas por concepto de servicio de evaluación.

Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa teniendo en cuenta el acuerdo N° 208 del 29 de Junio de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la – CAS- "por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental". En Segundo Lugar y en la parte dispositiva, se ordenará lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.

Que mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

El valor a cobrar por concepto de administración será el resultado de la aplicación de la Resolución No 0056 de enero 14 de 2008 del Ministerio de Ambiente, en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación y con el objeto de comparar los dos valores liquidados; si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades las autoridades ambientales se deberá cobrar el menor valor de los obtenidos en los siguientes casos: a) Liquidación de la tabla de tarifa máxima y, b) liquidación acorde a las tablas acorde de tarifa única establecida mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010.

1) LIQUIDACIÓN DE TASAS POR EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE TARIFA MÁXIMA.

El valor del proyecto de concesión de aguas de la señora **MARIA ANTONIA SUAREZ VILLAREAL**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.454.856, expedida en Bogotá D.C, no supera los 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMV), que se tiene en cuenta para efectuar la liquidación.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1280 de Julio de 2010 esta se aplicará para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV, y teniendo en cuenta que el proyecto referido equivale a menos de 25 salarios mínimos mensuales vigentes (SMMV), se procederá a liquidar mediante la tarifa máxima establecida en el Artículo 1° de la citada Resolución.

RC.265.2024 - 12-11-2024 02:19

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 No. 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2519075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 No. 12 - 30
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 No. 9 - 14 Barrio Aquiles Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 No. 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 333 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157605

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra. 29 escuela Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157606
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 No. 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co



ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL.
 (Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)

VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2024
menores a 25 SMMV	\$149.000
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$209.000
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$298.000
igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$418.000
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$597.000
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$1.195.000
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$1.793.000
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$2.390.000
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$2.988.000
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$4.184.000
igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$5.379.000
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$8.966.000
igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$12.642.000

El valor total del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor inferior a los 25 SMMV los cuales revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tasa por evaluación es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$149.000,00)**, correspondiente al año 2024.

La categorización de los profesionales que se encargarán de la Evaluación y Seguimiento del proyecto, está dada con base en la Resolución 0132 de Febrero 9 de 2015 proferida por la Dirección General De La CAS.

2) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POR EVALUACIÓN TABLA ÚNICA.

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
CATEGORÍA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	(c) DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACIÓN TOTAL (b*(c+d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIÁTICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$ 209.800	1	1	1	2	\$ 379.828	\$379.828	\$799.428
8	\$ 209.800	0	0	1	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)								\$799.428
(B) gastos de viaje								\$0
(C) costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$0
costo total (A+B+C)								\$799.428
Costo de Administración (25%)								\$199.857
VALOR TABLA ÚNICA								\$999.285

RC.265.2024 - 12-11-2024 02:19



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

- GUANENTINA – SAN GIL**
 Carrera 12 N° 9 – 16 Barrio La Playa
 Tel: + 57 607 7249729
 Celular: +57 (311) 2626275
 contactenos@cas.gov.co
- SOCORRO**
 Calle 16 N° 12 – 36
 Tel: +57 607 7249729 Ext. 2001–2002
 Celular: +57 (310) 897295
 socorro@cas.gov.co
- VÉLEZ**
 Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquiles Parra
 Tel: + 57 607 7249729 Ext. 3001–3002
 Celular: +57 (310) 8157647
 veleza@cas.gov.co
- BUCARAMANGA**
 Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
 Oficina 803 Int. 110
 Tel: + 57 607 7249729 Ext. 4001–4002
 Celular: +57 (310) 8157605
- BARRANCABERMEJA**
 Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
 Tel: + 57 607 7249729 Ext. 5001–5002
 Celular: +57 (310) 8157696
 mares@cas.gov.co
- MÁLAGA**
 Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
 Tel: + 57 607 7249729 Ext. 6001–6002
 Celular: +57 (310) 2142400
 malaga@cas.gov.co



De la liquidación anterior se concluye que la señora **MARIA ANTONIA SUAREZ VILLAREAL**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.454.856, expedida en Bogotá D.C, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- por el concepto de servicios de Evaluación Ambiental de la Concesión de Aguas para beneficio del predio rural denominado **EL LIO HOY PARAMO FRIO**, ubicado en la vereda **Palmar**, del municipio de **Palmar – Santander**, la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$149.000.00)**, tarifa correspondiente al menor valor resultante del año 2024, al liquidar los servicios de evaluación por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 del 7 de julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en el presente artículo, deberán ser actualizadas anualmente por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas por la ley 768 de 2002, de conformidad con el Índice de Precios al consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento.

En vista de que la señora **MARIA ANTONIA SUAREZ VILLAREAL**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.454.856, expedida en Bogotá D.C, aportó consignación de **Banco Agrario de Colombia** por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$149.000.00)**, una vez radico su solicitud, esta se tomará como autoliquidación y en consecuencia se aceptará la misma evidenciando que está acorde al valor liquidado para el año 2024.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 1412 de diciembre 10 de 2012, modificada mediante Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en su Artículo Tercero, en materia de control y vigilancia de los recursos naturales renovables, delegó algunas funciones en el Jefe de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunerá.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Admitir y darle trámite a la solicitud formulada por la señora **MARIA ANTONIA SUAREZ VILLAREAL**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.454.856, expedida en Bogotá D.C, tendiente a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada **Quebrada La Vega**, que discurre por la vereda **Palmar**, del municipio de **Palmar – Santander**.

SEGUNDO: Aceptar la autoliquidación presentada por la señora **MARIA ANTONIA SUAREZ VILLAREAL**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.454.856, expedida en Bogotá D.C, por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$149.000.00)**, tendiente a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S. Concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada **Quebrada La Vega**, para beneficio del predio rural denominado **EL LIO HOY PARAMO FRIO**, ubicado en la vereda **Palmar**, del municipio de **Palmar – Santander**.

TERCERO: Ordenar práctica de visita de inspección ocular a la fuente hídrica denominado **EL LIO HOY PARAMO FRIO**, la cual será realizada por el Ingeniero Ambiental Contratista **CARLOS DUVAZ TOLOZA SILVA**, el día **29 de Noviembre de 2024, vereda Palmar, del municipio de Palmar - Santander.**

Parágrafo 1: Así mismo el interesado se comunicará con el Contratista Comisionado al teléfono 3138896268 para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: + 57 66(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: + 57 46(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 8157195
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aguilec Parra
Tel: +57 46(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157197
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sara
Oficina 303 let. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157195

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157196
mareas@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

RC.265.2024 - 12-11-2024 02:19

cas.gov.co





CARLOS DUVAN TOLOZA SILVA, el día 29 de Noviembre de 2024, vereda Palmar, del municipio de Palmar - Santander.

Parágrafo 1: Así mismo el interesado se comunicará con el Contratista Comisionado al teléfono 3138896268 para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

Parágrafo 2: El Contratista comisionado procederá a realizar un censo y evaluación de las concesiones otorgadas por el INDERENA y la CAS de la corriente en referencia con el objeto de establecer si existe disponibilidad del recurso hídrico y sus actuales usuarios y/o beneficiarios.

CUARTO: Por la Sede de Apoyo Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, y de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, elabórese el aviso correspondiente, el cual deberá enviarse a la alcaldía del Municipio de **PALMAR**, para que sea fijado por el termino de diez (10) días hábiles en lugar público y visible de ese Despacho, con el objeto de brindar la oportunidad a las personas que se crean con derecho de formular sus oposiciones. Copia del mismo aviso debe fijarse en la cartelera pública de esta Corporación.

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander, CAS, reconocerá el pago por Concepto de Viáticos, al contratista comisionado **CARLOS DUVAN TOLOZA SILVA**, por un valor total de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIEB PESOS M/CTE (\$ 134.100)**, los cuales deberán ser descontados de la consignación No. 621232665 de Banco Agrario de Colombia, realizada el 11 de Marzo de 2024, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$149.000.00) M/CTE.**

SEXTO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede de Apoyo Regional Comunera y de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia al señor **TITO EDMUNDO SUAREZ VILLAREAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.684.081, expedida en Socorro-Santander, en calidad de autorizado, quien se puede ubicar en el predio rural denominado **EL LIO EL LIO HOY PARAMO FRIO**, vereda Palmar, del municipio de Palmar - Santander, o comunicarse al teléfono **3102855135**, a quien se le hará entrega de una copia del presente Auto.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso, tal como lo señala el artículo 69 de la ley 1437 de 2011. El peticionario deberá hacer presencia física el día de la visita de inspección ocular, o nombrar a un delegado que lo represente.

SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en la presente providencia no procede recurso de reposición.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE

DIANA MILENA PRADA BENITEZ
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera-CAS

Expediente No 210.20.00235.2024 Concesion de Aguas		
NOMBRE		FIRMA
PROYECTO	Ing. Carlos Duvan Toloza Silva	
REVISO Y APROBO	Adm. Diana Milena Prada Benitez	

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: + 57 60(7) 7247729
Celular: + 57 (311) 2639075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 36 N° 12 - 36
Tel: + 57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: + 57 (310) 8157697
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: + 57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: + 57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: + 57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: + 57 (310) 8157695

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: + 57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: + 57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: + 57 60(7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: + 57 (310) 2742080
malaga@cas.gov.co